



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 396 – 2017– CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017**

**VISTO:** La Resolución N° 382-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes", en concordancia con el artículo 8° La Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304, de fecha 19 de diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén, con personería jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 , en el artículo 29° establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "las Comisiones Organizadoras (...) son órganos creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 396 – 2017– CO-UNJ Jaén, 02 de Octubre de 2017

Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Asimismo, el artículo 17° de la referida ley de Procedimiento Administrativo General, señala "(...) tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución N° 382-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de setiembre de 2017, se resuelve:  
**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** la Jefatura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén, al Ingeniero Polo Arturo Mogollón Villanueva, desde el 07 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles;

Que, habiendo incurrido en un error material en la Resolución N° 382-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de setiembre de 2017, es procedente la rectificación de Oficio, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; por lo que en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó rectificar de oficio el error incurrido en la Resolución N° 382-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de setiembre de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución N° 382-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de setiembre de 2017, al consignar el nombre del encargado de la Jefatura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Jaén.

Dice: Polo Arturo Mogollón Villanueva

Debe Decir: Polo Arturo Mogollón Galecio

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución N° 382-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente